

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

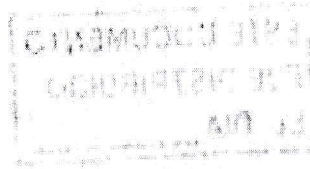


Jefe Unidad de Compras Públicas

ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO
EL DIA 29 JUN 2023

NOSOTROS: GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número _____ actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya personería legitimo con el Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, con facultades para celebrar el presente instrumento; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**El Contratante**"; y **SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO**, de treinta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad Homologado Número _____ actuando en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **JORMAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JORMAR EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria _____ de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, calidad que compruebo con: a) Copia Certificada de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **JORMAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JORMAR EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado Ricardo Guillermo Castaneda, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día siete de enero del año dos mil ocho. b) Credencial de Elección de Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, en la cual consta que en su Punto Único se acordó elegir al Administrador Único Propietario y al Administrador Único Suplente de la Sociedad, para el período de cinco años a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, Credencial Inscrita al número OCHENTA Y OCHO, del Libro CUATRO MIL



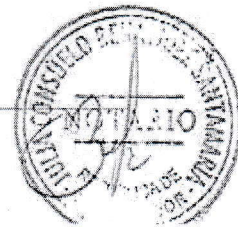


ONCE, de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve, vigente a la fecha. c) Copia Certificada por notario de la Escritura Pública de Poder Especial otorgado por la sociedad **JORMAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JORMAR EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, a favor de la Licenciada Santos Ercilia Aguilar Delgado, celebrado ante los oficios notariales de la Licenciada Rosa Margarita Medina Ascencio, a las nueve horas del día uno de febrero del año dos mil diecinueve, e inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "la contratista", y en las calidades antes expresadas Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública No. 04/2023, Resolución de Resultados N° 04/2023, denominado y que tiene por objeto el "INSUMOS MEDICOS, QUÍMICOS Y SOLUCIONES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2023", de conformidad a la Ley Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El Contratista se obliga a suministrar al Hospital, a precios firmes, "INSUMOS MEDICOS, QUÍMICOS Y SOLUCIONES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2023", según el detalle siguiente:

REGLON	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V.					
10	CODIGO: 102-00040 SENSOR PARA OXIMETRÍA DE PULSO TAMAÑO NEONATAL, DESCARTABLE, PARA OXÍMETRO MODELO RAD-5 MARCA MASIMO Modelo: 4003 Marca: MASIMO Origen: USA / MEXICO Vencimiento: 24 meses	C/U	50	\$21.00	\$1,050.00
TOTAL ADJUDICADO A OFERENTE					\$1,050.00

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este contrato los documentos siguientes: a) Solicitud de Compra de la adquisición **"INSUMOS MEDICOS, QUÍMICOS Y SOLUCIONES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2023"**, b) Bases de la Licitación Pública No. 04/2023; c) Resolución de Resultados No. 04/2023 junto con sus adendas, resoluciones modificativas y complementarias. d) La Oferta de la contratista presentada en el Hospital. e) La fianza de cumplimiento del contrato y buena calidad. f) Las modificativas (si las hubiere). Y otros documentos que emanen del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato No. 24/2023.

III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento, el contratante hace constar que, la Unidad Financiera del Hospital tiene disponibles y programados en sus asignaciones presupuestarias los recursos con los cifrados presupuestarios **2023-3216-3-03-01-21-1-54113 y/o 2023-3216-3-03-01-21-1-54316 FONDO GENERAL**, cifrados que quedan automáticamente incorporados al presente contrato. Es entendido que, si vencido el ejercicio fiscal del presente año no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el contratante podrá incorporarlo el que le corresponda en el nuevo ejercicio fiscal que entre en vigencia. El pago lo efectuará la Unidad Financiera Institucional del Hospital, previa presentación de acta de recepción y Factura Original en la Unidad Financiera la que deberá reflejar el 1% de retención sobre la venta neta a realizar en montos iguales o mayores a cien dólares netos, según lo establece el Artículo 162 del Código Tributario. Las facturas estarán a nombre del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, con NIT del Hospital Nacional San Bartolo 0614-100696-104-0. El monto total del presente contrato se pagará en Dólares de Estados Unidos de América por la Unidad Financiera Institucional del Hospital, (60) sesenta días calendario después de recibir toda la documentación completa, teniendo el contratista que presentar en el lugar señalado en este contrato, factura original por cada entrega detallando la descripción del servicio, número de renglón, unidad de medida, cantidad, precio unitario, precio total, o en caso de finalmente indicar si son entregas totales o parciales. Siendo el monto total del presente contrato por la cantidad de **UN MIL CINCUENTA DÓLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,050.00)**, el precio ofertado incluye IVA, que el contratante pagará al contratista por la compra del bien



objeto de este contrato. **IV) FECHAS DE RECEPCION DE FACTURAS.** El contratista deberá presentar su factura original en la Unidad Financiera y dos copias una para el Administrador de Contrato y UCP, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 7:30am a 3:30pm, hasta el día veinte de cada mes, a excepción del mes de diciembre, la cual será presentada los primeros cinco días hábiles, salvo disposiciones que emita el Ministerio de Hacienda. En caso de entregas con nota de remisión deberá detallarse el número en la factura, para facturas modificadas se deberá detallar en la nueva emisión el número de factura que se anuló. **V) VIGENCIA DEL CONTRATO.** El contratista se obliga a prestar el servicio objeto del presente contrato partir de la **FECHA DE DISTRIBUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, ambas fechas inclusive.** **VI) CONDICIONES ESPECIALES.** El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes:

a) Por cada Insumo Médico, Químico o Solución. El contratista deberá efectuar su pago de análisis de control de calidad por cada lote a entregar de acuerdo a tarifas previamente establecida; b) Efectuar el pago con cheque certificado, emitido a favor de la Dirección General de Tesorería; c) Previo al pago de análisis, deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL la hoja de Control de pago de análisis de los Insumos Médicos, Químicos o Solución y afines. Cualquier otra condición especial que sea necesaria para garantizar la calidad de los Insumos Médicos, Químicos o Soluciones, se verificará por parte de la Unidad Solicitante y/o Administrador del Contrato, a fin de cumplir con la Normativa del MINSAL. **ESPECIFICACIONES PARA LOS INSUMOS MEDICOS:** a) El Insumo deberá cumplir con las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación o Libros Oficiales; b) El Insumo deberá cumplir con las especificaciones del fabricante de acuerdo a sus propios métodos; c) Se acompañará cada Lote del Insumo Médico, Químico o Solución, de un CERTIFICADO DE ANÁLISIS DE PRODUCTO TERMINADO, en idioma castellano, extendido por el Laboratorio fabricante, el cual formará parte de la documentación que se entregará al administrador de contrato al momento de la entrega de los productos, conteniendo como mínimo la siguiente información: a) Nombre y Dirección del fabricante; b) Nombre genérico y comercial del Insumo Médico, Químico o Solución; c) Presentación; d) Número de Lote; e) Fecha de Fabricación; f) Fecha de expiración. Los análisis establecidos para los Insumos Médicos, Químicos o Solución estarán sujetos a las condiciones siguientes: en caso de que las muestras sujetas a análisis correspondan a un mismo lote y sean remitidas en más de un envío, el lapso de la primera entrega y la restante, no deberá exceder de sesenta (60) días calendario; caso contrario el

contratista deberá cancelar el precio establecido por el análisis solicitado. Lo antes expuesto no será aplicado en los siguientes casos: I) Cuando se trate de compras cuyo monto no exceda al equivalente a los diez (10) salarios mínimos urbanos; II) Cuando la cantidad de la compra no exceda de veinticinco (25) unidades de producto adquirido. CONDICIONES PARA EL ALMACENAMIENTO: De requerir condiciones especiales para su almacenamiento, éstas deberán especificarse en todos los empaques, en lugar visible y con la simbología respectiva. Estas condiciones son inalterables. El contratante recibirá la cantidad total del producto contratado. El contratante se reserva el derecho de solicitar una mayor cantidad de muestras en caso de NO CONFORMIDAD en el análisis, la cual deberá ser sustituida de la cantidad total contratada. REQUISITOS Y NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD: REQUISITOS DE CONTROL DE CALIDAD: La rotulación del empaque primario y secundario deberá contener lo que se pide a continuación: a) Nombre Genérico y comercial del Producto. b) Origen; c) Presentación; d) Número de Lote; e) Fecha de Fabricación; f) Fecha de Expiración; g) Nombre del Fabricante; h) Otras Indicaciones del Fabricante. La información deberá ser grabada directamente en el empaque primario o impresa en una etiqueta de material adecuado y que no sea fácilmente desprendible (no fotocopias de ningún tipo), y presentadas en idioma castellano; la rotulación debe ser completamente legible (no presentar borrones, raspaduras, manchas ni alteraciones de ningún tipo en el número del lote, fecha de vencimiento, ni en ninguna parte de la rotulación). No se permitirán etiquetas adicionales usadas como aclaraciones de la etiqueta principal. La información grabada deberá ser impresa en forma que no desaparezca bajo condiciones de manipulación normales. NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS MEDICOS: a) Los precios ofertados en la presente licitación son firmes; b) El contratista repondrá en un plazo no mayor de 30 DIAS CALENDARIO, aquellos Insumos Médicos, Químicos o Solución que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Garantía de Buena Calidad; caso contrario se hará efectiva dicha garantía. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de Contrato. VII) PLAZO DE ENTREGA. El Contratista se obliga a entregar el suministro según la siguiente programación de: **Para el Renglón No. 10 se hará UNA SOLA ENTREGA**, del cien por ciento (100%), QUINCE DÍAS CALENDARIO después de firmado y distribuido el contrato. (Bases de Licitación No. 04/2023, Pág. 46 numeral 17.2 plazos de entrega). VIII) RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS. Cuando el suministro objeto del presente contrato, sea entregado y recibido en el Almacén General del Hospital, ubicado en



Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango, el Guardalmacén procederá a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia de la Administradora del Contrato y la contratista o de un delegado que ésta nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o encuentren, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente. **IX) FIANZAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud Pública, específicamente el **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO, SAN SALVADOR, FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al **20%** del valor total del contrato de **DOSCIENTOS DIEZ DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 210.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UCP del Hospital, dentro de los primeros cinco días hábiles a partir de la fecha de vigencia del presente contrato al contratista, y dicha fianza permanecerá vigente desde la fecha de distribución del presente contrato hasta **NOVENTA (90) DÍAS** posteriores a la finalización del ejercicio fiscal año 2023. **FIANZA DE BUENA CALIDAD** de conformidad al Artículo treinta y siete bis de la LACAP, equivalente al **10%** del valor total del contrato de **CIENTO CINCO DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 105.00)**, debiendo presentarla en original y dos copias en la UCP del Hospital, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de firma y distribución del presente contrato al contratista, y dicha garantía permanecerá vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta un plazo de ochocientos veinte (820) días contados a partir de la fecha de firma y distribución del contrato. **X) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Lic. Ramiro Portillo Montenegro, Supervisor Técnico de Medicamentos e Insumos del Hospital Nacional "Enfermera Angélica Vidal de Najarro", San Bartolo, teniendo como atribuciones las establecidas en los Arts. 5 y 82 Bis de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, Arts. 77, 78 del Reglamento de la Ley de Adquisición y Contrataciones de la Administración Pública, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de la las Instituciones de la Administración

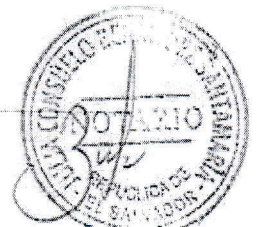
Pública, y la **Resolución Administrativa No. 085/2023**, que se agrega al presente contrato. Todas las gestiones o trámites para solventar fallas o reclamos al contratista o desperfectos, el Administrador del Contrato tendrán que solventarlas dentro de la vigencia del presente contrato.

XI) MODIFICACIONES: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo. Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo o modificaciones de aumento o disminución al monto del contrato, cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del Titular del Hospital y deberán formalizarse a través de una Resolución Modificativa, de conformidad a lo establecido en el de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y/o montos de las fianzas de Cumplimiento de Contrato, según indique el contratante y formará parte integral de este contrato. Queda entendido que el contratante se reserva el derecho de prorrogar el presente contrato por un período menor o igual al presente. Entendiéndose que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

XII) PRÓRROGAS: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la fianza de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente Resolución de Prórroga.

XIII) CESIÓN: Salvo autorización expresa del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO", SAN BARTOLO**, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Fianza de Cumplimiento de Contrato.

XIV) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar confidencialidad de toda la información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente



indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP, el presente contrato podrá extinguirse: **a)** Que el contratista no rinda la fianza de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; **b)** Que el contratista no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato o entregue suministros de inferior calidad a lo ofertado; **c)** Cuando el contratista evada o demore el cumplimiento de obligaciones o condiciones pactadas generadas por este contrato o contratos anteriores a éste, utilizando cualquier artificio o subterfugio para ello. En este último caso solamente bastará con el aviso de terminación de contrato que emita el Contratante, el cual deberá ser notificado al contratista; y **d)** Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento del mismo; así como por cualquier otra causal que establezca la LACAP y las leyes aplicables a la materia. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución total del contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo al contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Bartolo se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, y demás legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretenda satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento,

pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales les serán comunicadas por medio del contratante. **XX) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican. El **contratante:** ubicado en Centro Urbano San Bartolo Séptima Etapa, Boulevard San Bartolo y Calle Meléndez, Contiguo a Zona Franca San Bartolo, Ilopango y el **contratista** ubicado en Calle El Mirador y 93 Avenida Norte # 4814, Edificio Vittoria, Quinto Nivel, Colonia Escalón y Boulevard Acero, Calle L-2 Interior Bodegas Styba, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2241-6182, email: licita.sv@jormarsa.com. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en San Bartolo, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
Contratante

JORMAR EL SALVADOR,
S.A. de C.V.

LICDA. SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO
Contratista



En Ilopango, Departamento de San Salvador, a las ocho horas del día veintisiete de junio del año dos mil veintitrés. Ante mí, **JULIA CONSUELO BENAVIDEZ SANTAMARIA**, Notario del domicilio de San Salvador, comparecen: Por una parte el Doctor **GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO**, de treinta y siete años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San José Villanueva, Departamento de La Libertad, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número _____ actuando en su calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental específicamente en nombre y representación del **HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGÉLICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO**, cuya

personería Doy fé de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: EL Acuerdo Número Diez de fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, suscrito por la Doctora Patricia Guadalupe Medrano Umaña, Delegada del Despacho Ministerial, por medio del cual me asigna funciones como Director Médico Hospital Regional y Departamental por tanto y de conformidad a lo establecido en el Artículo Sesenta y siete del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, por lo cual está plenamente facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "el contratante"; y **SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO**, de treinta y seis años de edad, Abogado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, a quien identifico portador de su Documento Único de Identidad Homologado Número _____ actuando en su calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **JORMAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JORMAR EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, con Número de Identificación Tributaria _____ de Nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, personería que doy fe de ser legitima suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia Certificada de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **JORMAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JORMAR EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día dieciocho de diciembre del año dos mil siete, ante los oficios notariales del Licenciado Ricardo Guillermo Castaneda, e inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO, del Libro DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES del Registro de Sociedades, el día siete de enero del año dos mil ocho. b) Credencial de Elección de Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de enero del año dos mil diecinueve, en la cual consta que en su Punto Único se acordó elegir al Administrador Único Propietario y al Administrador Único Suplente de la Sociedad, para el período de cinco años a partir de la inscripción de la respectiva credencial en el Registro de Comercio, Credencial Inscrita al número OCHENTA Y OCHO, del Libro CUATRO MIL ONCE, de fecha treinta de enero del año dos mil diecinueve, vigente a la fecha. c) Copia Certificada por notario de la Escritura Pública de Poder Especial otorgado por la sociedad **JORMAR EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **JORMAR EL SALVADOR, S. A. DE C. V.**, a favor de la Licenciada

Santos Ercilia Aguilar Delgado, celebrado ante los oficios notariales de la Licenciada Rosa Margarita Medina Ascencio, a las nueve horas del día uno de febrero del año dos mil diecinueve, e inscrito en el Registro de Comercio al número CINCUENTA Y CINCO del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO de fecha veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, por lo cual está plenamente facultada para otorgar actos como el presente; y quien en este instrumento se denominará "la contratista", y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede por haber sido puestas de su puño y letra, asimismo reconocen como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el mismo; el cual contiene el Contrato de "INSUMOS MEDICOS, QUÍMICOS Y SOLUCIONES PARA EL HOSPITAL NACIONAL "ENFERMERA ANGELICA VIDAL DE NAJARRO" SAN BARTOLO, PARA EL AÑO 2023", en el cual el contratista se compromete a prestar para el contratante el servicio descrito en el documento que antecede. El monto total del presente contrato es **UN MIL CINCUENTA DÓLARES MONEDA DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** y demás cláusulas contenidas en el mismo. El plazo ejecución del presente contrato, estará comprendido **A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y DISTRIBUCION AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, ambas fechas inclusive. En consecuencia yo la Notario **DOY FE**. Que las firmas arriba mencionadas son auténticas por haberlas puesto los comparecientes a mi presencia, de su puño y letra, habiendo reconocido como suyos y propios todos los conceptos vertidos en el documento que hoy se autentica. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, la cual les leí íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.** –



DR. GUILLERMO ANTONIO CAMACHO AREVALO
 Contratante


JORMAR EL SALVADOR,
 S.A. de C.V.
LICDA. SANTOS ERCILIA AGUILAR DELGADO
 Contratista

